



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE ARJONA MONITOREO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN TRAZADORES, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202500000039045.”

MUNICIPIO DE ARJONA

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ABRIL DE 2026



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7 y 12, Ley 1150 de 2007, Art. 2.5)

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del escrito de invitación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación de: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE ARJONA MONITOREO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN TRAZADORES, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202500000039045”.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a elaborar estudios y documentos previos que permitan comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de gobierno y a los planes institucionales de cada entidad.

En este contexto, el monitoreo rápido de vacunación se constituye en una herramienta de gestión y supervisión que permite determinar el estado vacunal de una población en un territorio determinado, identificar la población vacunada y no vacunada, así como los acúmulos de población susceptible, con el fin de priorizar las áreas de riesgo para su intervención mediante la aplicación de los biológicos correspondientes.

La necesidad de la presente contratación obedece a la importancia de fortalecer la vigilancia, el análisis y el seguimiento de las coberturas útiles de vacunación, de manera que se puedan adoptar acciones oportunas de intervención, intensificación de jornadas, búsqueda activa de población no vacunada y mejoramiento de los indicadores de salud pública en el municipio.

Dado que estas actividades implican acompañamiento técnico especializado, análisis territorial, verificación de bases de datos, consolidación de información y articulación con las IPS, EPS, el hospital local de Arjona y demás actores del sistema de salud, resulta necesario contar con apoyo profesional idóneo que garantice el cumplimiento de las metas institucionales y de los compromisos del sector salud en materia de inmunizaciones.

La metodología de monitoreo rápido de vacunación contempla la visita casa a casa en el territorio, la entrevista a los usuarios y la verificación del estado vacunal de los menores de seis años, con el propósito de constatar que cada niño cuente con las dosis de vacunación correspondientes a su edad, identificar brechas en las coberturas y orientar de manera precisa las acciones de intervención.

El municipio de Arjona desarrolla actividades de inmunización en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones, estrategia del Ministerio de Salud y Protección Social orientada a garantizar la protección de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación.



A nivel municipal, las actividades de vacunación se realizan a través de la ESE Hospital Local, jornadas extramurales y estrategias de búsqueda activa; sin embargo, se han identificado dificultades en el seguimiento y verificación de las coberturas reales de vacunación en la población objetivo, especialmente en niños menores de cinco años, gestantes y otros grupos priorizados.

En la actualidad, el reporte de coberturas de vacunación se basa principalmente en registros administrativos provenientes de los puntos de vacunación y de los sistemas de información en salud, los cuales pueden presentar inconsistencias por subregistro, duplicidad de información, migración de la población o desactualización de las bases de datos poblacionales.

Adicionalmente, en algunos sectores urbanos y rurales del municipio persisten barreras que dificultan el acceso oportuno a los servicios de vacunación, entre ellas la distancia hacia los puntos de atención, limitaciones en el transporte, horarios de atención restringidos y falta de información en la comunidad sobre la importancia de completar los esquemas de vacunación.

Esta situación se refleja en la presencia de niños y otros grupos de riesgo con esquemas de vacunación incompletos o retrasados, lo cual aumenta el riesgo de aparición o reaparición de enfermedades prevenibles por vacunas; de igual forma, la ausencia de procesos sistemáticos de monitoreo rápido de coberturas dificulta identificar con precisión la población susceptible y orientar estrategias de intervención oportunas.

En este escenario, se hace necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las coberturas de vacunación mediante la implementación de estrategias de monitoreo comunitario que permitan verificar la información reportada, identificar brechas en la cobertura y orientar acciones de búsqueda activa y vacunación de población rezagada.

La implementación de un proceso estructurado de monitoreo contribuirá a mejorar la calidad de la información, optimizar la planificación de las actividades del programa de inmunizaciones y fortalecer las acciones de promoción y prevención en salud pública en el municipio.

En armonía con lo anterior, en el Plan de Desarrollo "Sensibilidad y confianza por un Arjona con hechos y no palabras", en la estrategia social, programa de salud pública, se formuló el proyecto "Implementación de acciones de vigilancia y gestión en salud pública en el municipio de Arjona – Bolívar", BPIM 20250000039045, mediante el cual se busca fortalecer la vigilancia en salud institucional y comunitaria, así como las acciones de promoción y prevención, para reducir los riesgos en salud pública y la carga de enfermedades prevenibles y, con ello, mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Arjona.

En desarrollo de dicho proyecto, la entidad territorial, por intermedio de la Secretaría de Salud, requiere adelantar la contratación de la prestación de servicios para la ejecución de actividades de monitoreo de coberturas de vacunación con biológicos trazadores en el municipio de Arjona, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el Programa Ampliado de Inmunizaciones.

En este contexto, se entiende el monitoreo de coberturas de vacunación como una herramienta de gestión que permite evaluar, en el territorio, el comportamiento de las coberturas de los biológicos trazadores, identificar brechas en población no vacunada u oportunamente vacunada y orientar la toma de decisiones para el logro de coberturas útiles en salud pública. Esta actividad de campo se utiliza para verificar en tiempo real si la población objeto está en un 95% vacunada, este debe ser realizado en un plazo máximo de 1 mes (30 días calendario) y consta de las siguientes fases o etapas:

1. Planificación.
2. Ejecución.
3. Análisis de la información.



4. Divulgación de resultados.
5. Toma de decisiones.

El Municipio de Arjona debido al número de población que presenta está ubicado en el grupo de entes territoriales que deben monitorear dos (2) conglomerados (barrios) de 20 niños cada uno, la población objeto son los niños y niñas residente en el municipio con un tiempo mínimo de dos (2) meses, con la siguiente especificación:

- 4 niños y niñas menores de un año
- 4 niños y niñas de 1 año.
- 3 niños y niñas de 2 años.
- 3 niños y niñas de 3 años.
- 3 niños y niñas de 4 años.
- 3 niños y niñas de 5 años.

Para un total de 40 niños.

Para tal fin se adelantará un proceso de invitación pública por la modalidad de Mínima cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, y tal como lo dispone el literal a del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS, y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía establecido por Colombia compra eficiente, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

En consecuencia, la entidad requiere contratar a una persona natural o jurídica idónea que cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar de manera eficiente, oportuna y segura, para que desarrolle el objeto a contratar es la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE ARJONA MONITOREO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN TRAZADORES, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 20250000039045”**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE ARJONA MONITOREO DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN TRAZADORES, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 20250000039045”.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El alcance del objeto del contrato a celebrar, se circunscribe a que el contratista debe brindar apoyo profesional en el monitoreo, seguimiento, consolidación, análisis y reporte de coberturas de vacunación trazadoras en el municipio, verificando el cumplimiento de metas establecidas por el Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI y proponiendo acciones de mejora orientadas al cierre de brechas de inmunización.

Las actividades deberán desarrollarse en articulación con la Secretaría de Salud Municipal, IPS vacunadoras, EPS, Hospital Local de Arjona y demás actores del sistema de salud, garantizando cobertura en zona urbana y rural.



1. Disponer de Profesional de la Salud, con experiencia en Vigilancia en Salud Pública, quien deberá socializar los lineamientos nacionales para el Monitoreo Rápido De Vacunación Trazadores al grupo de encuestadores y anotadores durante una jornada de capacitación de ocho (8) horas de duración, para el manejo de la información y formatos a utilizar en la evaluación de coberturas.
2. Conformar cuatro grupos de trabajo y asignar un coordinador que debe ser una enfermera con experiencia en Evaluación de Coberturas de vacunación.
3. Contratar los servicios de un grupo de promotoras o Auxiliares, quienes serán las encuestadoras que visiten las casas en los sectores previamente seleccionados y la contratista responderá por la supervisión de la actividad y evaluará la calidad del dato, a efectos de garantizar el ingreso de una información veraz.

2.1.1 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON LOS CÓDIGOS UNSPSC.

Una vez verificado el clasificador de bienes y servicios de Colombia compra eficiente, herramienta que se utiliza a través de la página web: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, se estableció que las obras cuya ejecución constituye el alcance del objeto del contrato a celebrar, están codificadas con los códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
85111510	Servicios de Vacunación

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Clase del contrato: contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía.

Especie del contrato: PRESTACION DE SERVICIO.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) mes, contándose desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

En todo caso, el acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

El valor del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio de Arjona – Bolívar.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Arjona – Bolívar.



2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE** el cual incluye costos directos e indirectos, gravámenes, y tributos en los que incurrirá el contratista al momento de la ejecución del contrato. El valor del contrato será amparado presupuestalmente con el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026022002 del 20 de febrero del 2026, el cual está por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**.

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado por la SECRETARIA DE SALUD donde se obtuvo el presupuesto oficial estimado de: **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**.

Descripción y Análisis de Costos		
Recurso	cantidad	valor
Talento Humano	1 coordinador	3.166.666
	1 enfermero jefe	2.500.000
	8 auxiliares	6.533.333
Souvenirs	10 chalecos bordados	650.000
	10 gorras estampadas	260.000
Publicidad	3 perifoneo	135.000
	2 cuñas radiales	126.666
Transporte	1	2.333.337
Almuerzo	240	2.640.000
Hidratación	240	1.520.000
Papelería	150 hojas de anotación	66.000
	1 caja de borradores	4.666
	1 caja de lápices	7.166
	1 caja de bolígrafos	8.333
	8 tablas de anotación	45.333
	1 caja de sacapuntas	3.500
TOTAL		20.000.000

Total:

\$20.000.000

Nota 1: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

2.6. FORMA DE PAGO.



El valor del contrato será pagado al final, una vez entregado el final debe contar con el recibo a satisfacción de la certificación del Supervisor en el cual conste y avale la realización y cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

El Contratista deberá presentar para el trámite la cuenta, además de los documentos relativos al cumplimiento del contrato, la cuenta de cobro o factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en Estatuto Tributario. La fecha de la misma debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del suministro que se está cobrando.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

En todo caso los pagos estarán sujetos a las disponibilidades por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.7. SUPERVISIÓN.

Con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia en la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO** ejercerá una vigilancia permanentemente, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La Secretaria de Salud del Municipio de Arjona Bolívar, al elaborar el presente estudio previo, considera que para el ejercicio de la vigilancia permanente del contrato no requiere conocimientos especializados, por lo cual el **MUNICIPIO** no realizará interventoría, sino supervisión de este a través de la secretaria de salud.

Las obligaciones, facultades y deberes del supervisor serán los establecidos en los artículos 32 de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 1474 de 2011.

2.8. GESTION AMBIENTAL.

No aplica.

2.9. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES.

No aplica.

2.10. AUTORIZACIONES.

El Alcalde municipal de Arjona Bolívar cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

3.0 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1.1 Generales:



1. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:
2. Cumplir con el objeto del contrato descrito en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Atender los requerimientos que efectúe la alcaldía Municipal relacionada con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
6. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal de Arjona-Bolívar por el incumplimiento del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
11. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.1.1.2 Especificas:

1. Identificar la población objetivo para vacunación en el municipio.
2. Evaluar las coberturas reales de vacunación en niños menores de 5 años.
3. Detectar barreras de acceso a los servicios de inmunización.
4. Identificar esquemas incompletos o niños no vacunados.
5. Generar información para orientar estrategias de búsqueda activa y jornadas de vacunación
6. Participar en reunión inicial de Planeación con la coordinadora de Salud Pública municipal.
7. Disponer de Profesional de la Salud, con experiencia en Vigilancia en Salud Pública, quien deberá socializar los lineamientos nacionales para el Monitoreo Rápido De Vacunación Trazadores al grupo de encuestadores y anotadores durante una jornada de capacitación de ocho (8) horas de duración, para el manejo de la información y formatos a utilizar en la evaluación de coberturas.
8. Conformar cuatro grupos de trabajo y asignar un coordinador que debe ser una enfermera con experiencia en Evaluación de Coberturas de vacunación.
9. Contratar los servicios de un grupo de promotoras o Auxiliares, quienes serán las encuestadoras que visiten las casas en los sectores previamente seleccionados y la contratista responderá por la



supervisión de la actividad y evaluará la calidad del dato, a efectos de garantizar el ingreso de una información veraz.

10. Realizar Evaluación de cobertura de vacunación y según metodología establecida por el MSPS en el municipio.

11. Supervisar el correcto diligenciamiento de la información de las encuestas manualmente en los formatos establecidos por el MSPS.

12. Digitar la información en bases de datos, las cuales serán manejadas en su totalidad por la contratista, para garantizar la revisión inmediata de los datos y la calidad de la información.

13. Realizar el análisis del MONITOREO RÁPIDO DE VACUNACIÓN TRAZADORES en el municipio con la información recolectada en los barrios y sectores previamente seleccionados

14. Orientar un plan de mejoramiento municipal de acuerdo a la situación encontrada en el municipio.

15. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión del contrato.

16. Cumplir con las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Las demás consagrados en la ley.

4.0 FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la modalidad de selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Conforme al marco jurídico arriba citado, la procedencia de la modalidad de contratación que se proyecta utilizar se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que la administración se propone satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:



“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
- 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
- 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
- 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*



PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Cumplido la etapa de verificación de la propuesta con el menor precio ofrecido, el Municipio procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el mismo. En el evento que éste no cumpla, se procederá a verificar la propuesta con el segundo menor precio ofertado y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno de los oferentes resultare habilitado o ninguna de las ofertas económicas se ajuste al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, el Municipio declarará desierto el proceso de selección. Para efectos de la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, por parte de los oferentes, se analizarán los siguientes aspectos:

El servidor público designado para evaluar, previo análisis detallado de la propuesta del proponente que haya ofrecido el menor precio, que se ciña estrictamente al cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de verificación la ausencia de requisitos o la falta de documentos del proponente verificado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
CONDICIONES DE TECNICAS	CUMPLE – NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE – NO CUMPLE

La propuesta junto con todos los documentos anexos deberá ser legibles, so pena de que los mismos no serán tenidos en cuenta para su valoración.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente que haya ofertado el menor precio acreditará su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información.

a. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del



deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
 - Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.
- b. El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, actualizado y renovado a 2026, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
- b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
- c. Si es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre



del proceso de contratación.

Si el proponente o los integrantes del mismo, cuando este sea un consorcio o unión temporal, al cierre del proceso de selección carece de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

- c. Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración hecha bajo la gravedad de juramento según formato anexo a la presente invitación pública.
- d. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Si es persona jurídica su representante legal y socios, los de sus matrices y subordinadas, deberán hacer la misma declaración, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 1º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.
- e. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual alcaldía con aportes superiores al dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección. De igual forma el representante legal de la persona jurídica y sus socios, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.
- f. Los oferentes deberán anexar, con vigencia actual, certificados de: (i) Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (iii) certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional, (iv) certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, (v) REDEAM (vi) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- g. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.
- h. Declaración De Multas Y Demás Sanciones Por Incumplimiento Y Efectividad De Amparos



De La Garantía Única, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo No. 11 de la presente invitación pública.

- i. Compromiso anticorrupción
- j. Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales así:

– Persona jurídica

El Proponente persona jurídica debe presentar el **"CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)"** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **"CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)"**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Nota: En todo caso la certificación expedida por el revisor fiscal de las personas jurídicas sometidas al registro ante la cámara de comercio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación acompañada del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

• Persona natural



El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente también podrá acreditar la afiliación entregando copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En aplicación del derecho a la igualdad que debe imperar entre los proponentes, el proponente, persona natural, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes a seguridad social correspondientes a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso. Cuando la persona natural no tenga más de seis (6) meses de estar afiliada al sistema de seguridad social deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su afiliación.

Cuando el proponente, persona natural, tenga a su cargo personas vinculadas por contrato de trabajo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto de éstas, para lo cual deberá presentar copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Respecto del proponente persona natural con personal a cargo vinculado por contrato de trabajo o sin personal a cargo vinculado a través de tal modalidad contractual, la entidad convocante, en aplicación del párrafo introducido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 por el artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2009, verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa de cuya conformación hagan parte personas naturales, respecto de cada uno de sus integrantes, persona natural, se verificará el cumplimiento del requisito aquí exigido.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido personal a cargo, vinculado por contrato de trabajo, dentro de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

k. Constitución del consorcio o la unión temporal.



En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- i. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- ii. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- iii. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- iv. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- v. En todo caso, la secretaria de salud, independiente de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
- vi. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b) El Municipio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
 - a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria — NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.



- c. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria — NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito el Municipio y las autoridades estatales que participan en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

Personas jurídicas extranjeras.

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar.

Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Alcaldía de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Origen lícito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para



el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.0 CAPACIDAD TECNICA -

6.1.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido a continuación:

El Proponente deberá acreditar la experiencia con los documentos que certifiquen la ejecución de máximo dos (02) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidad pública o privada cuyo objeto sea de la misma naturaleza del objeto del presente proceso, La sumatoria de los contratos deberá corresponder a un valor igual o superior al presupuesto oficial del proceso; Cuando el proponente demuestre la calidad de MiPymes, podrá acreditar la experiencia con un contrato adicional a los dos inicialmente solicitados, para un total máximo de tres (3) contratos para acreditar las condiciones de experiencia.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa.

Cuando se trate de contratos ejecutados en forma asociativa, para acreditar la experiencia requerida se deberá adjuntar copia del respectivo documento de conformación de la forma asociativa.

La experiencia requerida en la presente invitación se debe acreditar mediante la aportación, con la oferta, de copia del respectivo contrato, acta de liquidación o certificación de cumplimiento del mismo, documentos que deberán estar firmados por las personas competentes, de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tomada en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Se acreditará la experiencia con los siguientes documentos:

1	Copia de cada contrato
2	Copia del acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación de cumplimiento y/o documento equivalente del mismo

Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas, además de los documentos exigidos en el párrafo anterior, el proponente deberá anexar: Copia de la facturación realizada con ocasión del referido contrato de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

La entidad se reserva el derecho de solicitar o no la factura cuando no pueda verificar a través de otro medio la ejecución del contrato o el mismo genere dudas sobre su validez, esto con el objetivo de impedir la presentación de contratos simulados o la acreditación de experiencia con la cual en realidad no se cuenta.



Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa.

Cuando se trate de contratos ejecutados en forma asociativa, para acreditar la experiencia requerida se deberá adjuntar copia del respectivo documento de conformación de la forma asociativa.

Los documentos allegados para acreditar la experiencia requerida en la presente invitación deberán estar firmados por las personas competentes de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente demuestre la **calidad de MiPymes**, podrá acreditar la experiencia con un contrato adicional a los dos inicialmente solicitados, para un total máximo de tres (3) contratos para acreditar las condiciones de experiencia.

Para Contratos con Entidades Públicas o para contratos celebrados a través de fiduciarias con entidades públicas o empresas prestadoras de servicios o Contratos suscritos bajo el régimen del derecho privado, se requiere adjuntar los documentos de una de las siguientes opciones:

- El Contrato y el Acta de Liquidación
- El Contrato y la Certificación expedida por la entidad contratante en donde se relacione los siguientes datos:
 - ✓ Nombre del contratante
 - ✓ Nombre del contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Valor ejecutado del contrato
 - ✓ Plazo del contrato
 - ✓ Fecha de Inicio y terminación del contrato
 - ✓ Lugar de ejecución del contrato
 - ✓ Indicación de una buena calificación en su ejecución

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

El Municipio de Arjona se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.



Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Reglas para la valoración de la experiencia en uniones temporales:

- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación o participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- Cuando la propuesta para la presente convocatoria pública se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación.
- El consorcio o unión temporal deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia específica.

En el evento en que el proponente singular o plural aporte un mayor número de contratos a los requeridos o exigidos, solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación el primero o los primeros contratos (de acuerdo a la exigencia de la invitación) que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia, o los primeros en el orden de presentación de la propuesta, según su foliatura.

6.1.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Los proponentes deberán presentar con la propuesta el siguiente equipo de trabajo:

Personal solicitado	Perfil	Cantidad	Experiencia
Coordinador	Enfermero(a)	1	Mínimo 5 años de experiencia en Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.
Apoyo a la coordinación	Enfermero(a)	1	Mínimo 5 años de experiencia en vacunación
Auxiliares de Enfermería/Promotores de Salud	Auxiliar de enfermería	8	Mínimo 5 años de experiencia con en salud pública con certificaciones laborales que acrediten participación por lo menos en 3 Monitoreos Rápidos de Vacunación Trazadores.

1. Para los efectos de la verificación técnica y evaluación solo se tomarán los perfiles relacionados en el cuadro que antecede, en las cantidades allí establecidas. No obstante, el contratista deberá contar con todos los perfiles y cantidades indicadas en el presupuesto oficial.

2. En el evento que el proponente agregue más contratos de los solicitados para cada profesional solo serán tenidos en cuenta la cantidad de contratos exigidos de mayor valor.

El proponente deberá diligenciar el Formato
8A – Relación de equipo de trabajo propuesto,



8B - Carta de compromiso del personal propuesto y
Formato 8C – Relación de experiencia del profesional propuesto.

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar la copia del Contrato suscrito entre la empresa contratista y la entidad contratante y la certificación que reúnan, además de lo anterior, los siguientes requisitos:

- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratante
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del contratista
- Fechas de inicio y terminación del Contrato
- Número del Contrato
- Fechas en las que el profesional propuesto ejerció las funciones durante la ejecución del Contrato
- Tipo de contrato con su respectivo objeto.
- Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar adicionalmente el acta de liquidación o el acta final del Contrato, de tal forma que la información no contenida en la certificación se encuentre en el contenido de dichos documentos.

Además de los Contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional, técnico o tecnólogo
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la de la Tarjeta Profesional o de la Matrícula Profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (02) años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas (Formato 8B – Carta de compromiso del personal propuesto).

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el Contratista, el MUNICIPIO solicite su reemplazo, el contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la ENTIDAD puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

6.1.3 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

Oferta Económica: En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere el suministro a contratar, los impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Si el proponente no discrimina el Impuesto al valor agregado (IVA) y los bienes que se pretenden adquirir a través del presente proceso causan dicho Impuesto, de la entidad lo considera INCLUIDO con el valor ofertado y así lo aceptara el proponente. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta (la sumatoria del valor unitario de los servicios solicitados por la entidad y ofertados por el proponente), correrá a su cargo.



Se tomará la oferta más económica incluido el IVA, y se verificará que cumpla con los requisitos habilitantes.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme a lo cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.
- El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados, conforme los requerimientos técnicos y en las cantidades exigidas por el municipio en la presente invitación pública y en el respectivo estudio previo. **NO PODRÁ REALIZARSE MODIFICACIÓN ALGUNA A LAS CONDICIONES TÉCNICAS CONFORME AL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato serán a su cargo. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por El MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se Acepta la presentación alternativa de propuestas.
- La oferta económica debe estar firmada por el proponente.
- Los errores aritméticos que presente la oferta económica serán objeto de corrección por parte de la entidad y se considerará como valor de la misma el que resulte después de realizadas las correcciones de los errores aritméticos que presente.

7.0 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para efectos del análisis de la oferta, se consideraron los valores resultantes del ASIS y las cotizaciones efectuadas para este proceso, con base en los costos de las acciones de la vigencia 2025, que se presentan a continuación

Cotización 1 – Corpogis (\$20.000.000) +

Cotización 2 – Proservicios Integrales (\$20.000.000) +

Cotización 3 ASOPROE: Asociación Profesionales en Equipo (\$20.000.000)

= \$ 20.000.000

Valor obtenido de las sumas de las tres cotizaciones, dividido entre tres para obtener el valor promedio.

$\$ 20.000.000 / 3 = 20.000.000$

De lo anterior se obtiene el valor para el presente ascendiendo a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE

7.1. CARGA FISCAL IMPOSITIVA.



Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos los siguientes gravámenes:

- Estampilla pro hospital universitario: 1% del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla del adulto mayor: Se descuenta el 4 % del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Universidad de Cartagena: Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- Estampilla Pro-cultura: Se descuenta el 1 % del valor del contrato.
- Estampilla tasa pro deporte: Se descuenta el 2,5% del valor del contrato.
- Retención de la fuente: Conforme a las tablas expedidas por la DIAN

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

7.2. COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

7.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a la anterior el presupuesto oficial para el presente proceso se la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

a. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5



b. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

c. Valoración del Riesgo

CATEGORÍA	VALORACIÓN	IMPACTO DEL RIESGO				
		INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

d. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACION	CATEGORIA
8,9,10	riesgo extremo
6 Y 7	riesgo alto
5	riesgo medio
2,3 Y 4	riesgo bajo

e. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato



Evento	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Tratamiento	Asignación
Incumplimiento parcial o total del objeto contractual	Inobservancia de las obligaciones contractuales, deficiente planeación de actividades o falta de dedicación suficiente por parte del contratista.	Afectación en la ejecución del monitoreo de coberturas de vacunación trazadores, retraso en el cumplimiento de las metas previstas y posible afectación de los resultados del proyecto de inversión.	Media	Alta	Alto	Establecer cronograma de actividades, seguimiento permanente por parte del supervisor, verificación de productos y requerimiento oportuno de informes y soportes.	Contratista
Entrega extemporánea de informes y productos	Retraso en la elaboración, consolidación o remisión de los productos pactados contractualmente.	Incidencia negativa en la oportunidad de la gestión institucional y en la toma de decisiones derivadas del proceso de monitoreo.	Media	Mediana	Medio	Definir fechas de entrega precisas, efectuar seguimiento periódico y requerir la subsanación inmediata de retrasos.	Contratista
Información técnica incompleta o inexacta	Errores en la recolección, consolidación, análisis o reporte de la información relacionada con las coberturas de vacunación.	Generación de resultados poco confiables, necesidad de correcciones posteriores y posible afectación de la calidad del informe final.	Media	Alta	Alto	Implementar mecanismos de validación, revisión cruzada de datos y utilización de formatos estandarizados.	Contratista / Supervisor
Desactualización frente a	Desconocimiento o no	Elaboración de	Baja	Alta	Medio-Alto	Mantener verificación	Contratista



Evento	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Tratamiento	Asignación
lineamientos técnicos y normativos	aplicación de los lineamientos vigentes expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	productos desconformes con los criterios técnicos exigidos y riesgo de observaciones por parte de la supervisión o de los entes de control.				permanente de la normatividad y de los lineamientos técnicos aplicables, con ajustes inmediatos cuando se presenten modificaciones.	
Limitaciones en el acceso a información institucional	Demoras o restricciones en la entrega de bases de datos, reportes o insumos requeridos por parte de la entidad contratante o de terceros responsables.	Retraso en el análisis de la información y en la elaboración de los productos comprometidos.	Media	Mediana	Medio	Coordinar oportunamente el flujo de información entre las dependencias involucradas y definir responsables para su suministro.	Entidad / Supervisor
Incumplimiento de obligaciones en seguridad social	No acreditación oportuna del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.	Imposibilidad de tramitar pagos, suspensión de obligaciones de la entidad o eventuales consecuencias legales y contractuales.	Baja	Alta	Medio-Alto	Exigir la presentación periódica de los soportes de pago como condición para la aprobación de las obligaciones contractuales.	Contratista
Vulneración de la confidencialidad de la información	Uso indebido, divulgación no autorizada o tratamiento inadecuado de información institucional o de datos sensibles.	Posibles consecuencias disciplinarias, contractuales, administrativas o legales, además de afectación	Baja	Alta	Medio-Alto	Suscribir compromisos de confidencialidad, limitar el acceso a la información estrictamente necesaria y ejercer control por	Contratista



Evento	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación	Tratamiento	Asignación
		a la reserva de la información .				parte de la supervisión.	
Variación de las necesidades institucionales	Ajustes en prioridades, cronogramas o requerimientos técnicos derivados de la dinámica institucional o del proyecto.	Necesidad de reprogramar actividades y realizar ajustes en la ejecución contractual.	Media	Medio	Medio	Mantener coordinación permanente con la supervisión y realizar los ajustes que resulten necesarios dentro del marco contractual.	Entidad

9. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN.

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En el presente caso, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor del mismo, la cual se establece contra ejecución total de dicho objeto, No se exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía que cubra amparo alguno.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 Colombia Compra Eficiente las Entidades Estatales de nivel municipal están incluidas en los Acuerdos Comerciales; de acuerdo con lo siguiente:

- (a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales: Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.



(b) Valores El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.469'524.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.465'000.000. El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial	excepciones	
Alianza del Pacífico	Chile Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo del Norte	Guatemala El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

Por lo anterior de acuerdo con la modalidad de contratación, y el valor del mismo, este contrato no está sometido a tratamiento especial selectivo alguno, con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

11. CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de



contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, **dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria**, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes o promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de MiPymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.



Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYME deberán ser presentadas en la forma establecida en la correspondiente invitación pública del proceso de contratación que se adelante.

Se firma en el municipio de Arjona Bolívar, a los ___ días del mes de abril de 2026 de dos mil veintiséis (2026).

CARMEN ELENA CARREÑO MARRUGO
Secretaria de Salud
Municipio de Arjona, Bolívar

Proyectó: P.P.V – asesor jurídico

Aprobó: Tatiana Zabaleta Romero – asesor jurídico